



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-99827019-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-35808304- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1917/19 (RESOL-2019-1917-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo celebrado el 10 de julio de 2.018, digitalizado como páginas 1/4 del IF-2019-64076408-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2114/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 2018, por la parte sindical el **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO DE CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD (SUPA)**; con domicilio en la calle Bolívar 839, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por HUMERTO VELIZ, DNI 13.417.471, Secretario Adjunto, BRUNO ANDREOTTI, DNI 24.821.840, Secretario de Prensa, GASTÓN BARRETO, DNI 27.274.729, Vocal, JULIO OLAZ, DNI 05.091.032, Asesor Gremial, con la asistencia letrada del Dr. LEO ELMER SISTER, y por la parte empresarial la **CÁMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA**, con domicilio en Av. Rafael Obligado y Calle 13, Dársena F, Puerto de Buenos Aires, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Alejandro ROJAS en su carácter de Presidente y la Dra. ADRIANA ALEJO, apoderada; y suscriben el presente Acta Acuerdo:

Primera: En el marco legal previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 160/1991, y por las Actas Acuerdo Complementarias, instrumentos todos homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las partes acuerdan lo establecido a continuación.

Segunda: El presente acuerdo tiene vigencia desde 1º de julio de 2018 y su vencimiento operará el día 30 de junio de 2019. Las partes hacen constar que el mismo resulta de cumplimiento obligatorio para todas las partes alcanzadas por el referido convenio colectivo de trabajo.

Tercera: Acuerdan incrementar en un 25% sobre las remuneraciones vigentes al 30 de Junio de 2018 incluyendo la totalidad de los adicionales convencionales acordados por las partes, dicho incremento se abonara de la siguiente forma:

1.- A partir del 01 de julio de 2018, las partes acuerdan incrementar un Once por ciento (11%) de carácter remunerativo sobre los salarios básicos o de empresa, y adicionales convencionales, vigentes al 30/06/2018.

2.- A partir del 01 de septiembre de 2018, las partes acuerdan incrementar un Once por ciento (11%) de carácter remunerativo sobre los salarios básicos o de empresa, y adicionales convencionales, vigentes al 30/06/2018.

3.- A partir del 01 de febrero de 2018, las partes acuerdan incrementar un Tres por ciento (3%) de carácter remunerativo sobre los salarios básicos o de empresa, y adicionales convencionales, vigentes al 30/06/2018.

Cuarta: Los trabajadores beneficiarios del presente acta acuerdo percibirán por única vez, una suma fija en concepto de GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA y por tanto de carácter no remunerativo (Art. 6 ley 24.241), por valor de \$ 10.000.- (Pesos Diez

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

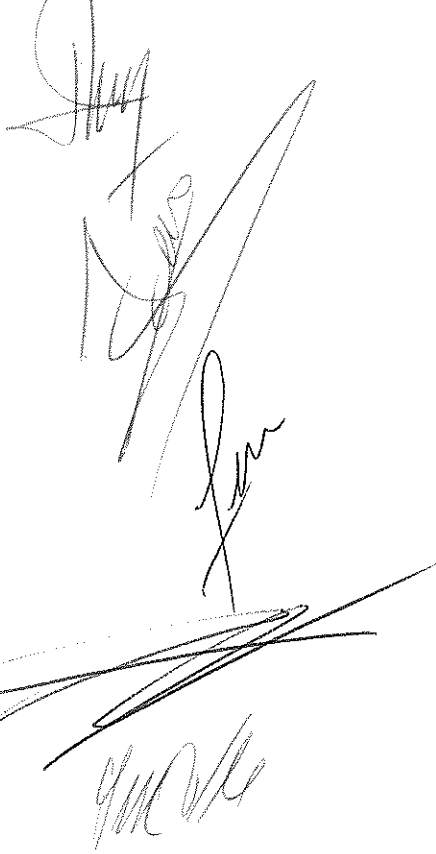
Recibido
22/8/18

Mil), pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas a ser abonadas el 15 de febrero de 2019 la primera cuota de \$ 5.000, y la segunda cuota pagadera el 15 de marzo de 2019 de \$ 5.000.

Quinta: El incremento acordado en el punto inciso 1 de la cláusula Tercera, será abonado por las empresas, que no hubiesen adelantado dicho aumento a su empleados, conjuntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de agosto de 2018 y pagaderas dentro del quinto día hábil del mes de Septiembre de 2018.

Sexta: Ambas partes se comprometen a mantener un adecuado clima de diálogo y de estricto respeto de la paz social.

PARTE SINDICAL

The syndical part contains four distinct handwritten signatures in black ink, arranged vertically. The top signature is a stylized 'S', followed by a signature with a large loop, a signature with a long horizontal stroke, and a signature with a large 'M'.

PARTE EMPRESARIA

The company part contains two handwritten signatures in black ink. The top signature is a stylized 'X' with a long horizontal stroke, and the bottom signature is a large, bold signature with a prominent loop.A single handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page. It is a stylized signature with a large loop.

ANEXO I

ESCALAS SALARIALES

SALARIOS MÍNIMOS CONVENCIONALES DEL PERSONAL MENSUALIZADO. A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2018 Y HASTA EL 31/08/2018.

ESTIBADOR

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO	\$ 16.858,13
PRODUCTIVIDAD	\$ 2.622,38
ADICIONAL COMIDA SUMA DIARIA	\$ 168,58
ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 168,58

ESTIBADOR ESPECIALIZADO

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO	\$ 19.486,06
PRODUCTIVIDAD	\$ 2.622,38
ADICIONAL COMIDA (SUMA DIARIA)	\$ 168,58
ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 177,73
ADICIONAL NO REMUNERATIVO	\$ 666,00

SALARIOS MÍNIMOS CONVENCIONALES DEL PERSONAL MENSUALIZADO A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y HASTA EL 31/01/2019.

ESTIBADOR

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO	\$ 18.528,75
PRODUCTIVIDAD	\$ 2.882,25
ADICIONAL COMIDA SUMA DIARIA	\$ 185,28
ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 185,29

ESTIBADOR ESPECIALIZADO

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO	\$ 19.486,06
PRODUCTIVIDAD	\$ 2.882,25
ADICIONAL (COMIDA SUMA DIARIA)	\$ 185,28
ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 194,86
ADICIONAL NO REMUNERATIVO	\$ 732,00

Recibido
22/8/18

SALARIOS MÍNIMOS CONVENCIONALES DEL PERSONAL MENSUALIZADON A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2019 Y HASTA EL 30/06/2019.

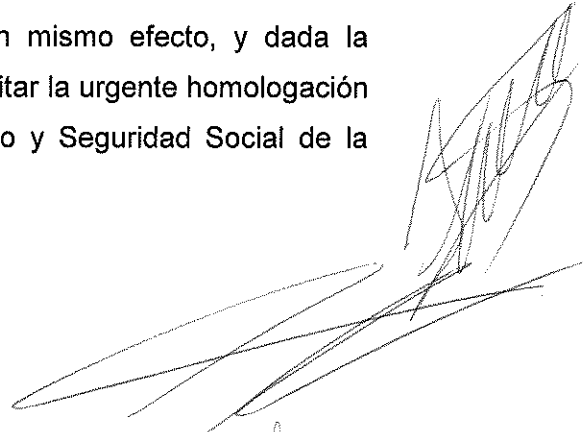
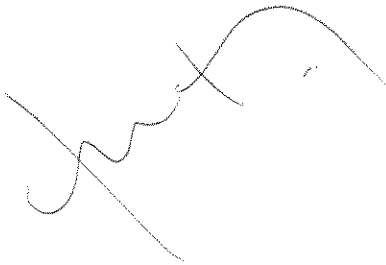
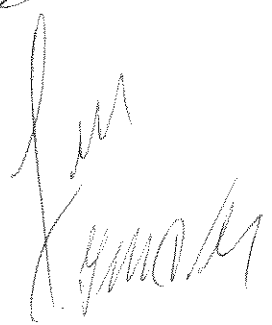
ESTIBADOR

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO	\$ 18.984,38
PRODUCTIVIDAD	\$ 2.953,13
ADICIONAL COMIDA SUMA DIARIA	\$ 189,84
ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 185,29

ESTIBADOR ESPECIALIZADO

SALARIO BÁSICO DE CONVENIO	\$ 19.965,23
PRODUCTIVIDAD	\$ 2.953,13
ADICIONAL (COMIDA SUMA DIARIA)	\$ 189,84
ANTIGÜEDAD (POR AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 199,65
ADICIONAL NO REMUNERATIVO	\$ 750,00

Se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, y dada la naturaleza del acuerdo alcanzado se comprometen a solicitar la urgente homologación del presente por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1917 ACU 2114-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.